



ADENDA NÚMERO UNO

**AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**

Y

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y
PROTECCIÓN FORESTAL PARA LOS AÑOS 2016-2017”**

San Salvador, junio de 2017

NOSOTROS: Por una parte, **Francisco Roberto Lorenzana Durán**, mayor de edad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos nueve uno cuatro uno siete cero-cero, actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, que en adelante se denominará **“FANTEL”**, en mi calidad de Coordinador del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente, y que acredito por medio de la documentación siguiente: a) La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás cuestiones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; b) El Diario Oficial número ciento cuarenta y tres tomo cuatrocientos cuatro, de fecha siete de agosto de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos diecisiete de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, en el cual consta el nombramiento del suscrito como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día treinta de julio de dos mil catorce; c) Certificación del Punto Uno del Acta Doscientos Sesenta y Siete, expedida por el suscrito en calidad de Coordinador del referido Consejo, con fecha siete de junio de dos mil diecisiete, de la que consta que en sesión celebrada el día cinco de junio dos mil diecisiete, aparece el punto de recomendación del Comité Consultivo del Área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal de **suscribir ADENDA AL CONVENIO CON EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCION FORESTAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2016-2017**; y por otra parte, **Orestes Fredesman Ortez Andrade**, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y tres-cero, quien actuando en mi carácter de Titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que en el curso de este instrumento podrá denominarse **“EL MAG”** personería que es legítima y suficiente, tal como lo acredito por medio de la documentación siguiente: a) El ejemplar del Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del día uno de junio del año dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número nueve del día uno de junio del año dos mil catorce, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar Ministros y Viceministros de Estado, y del que consta que fui nombrado Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República,

el día uno de junio del año dos mil catorce y, en las calidades en que actuamos, convenimos en suscribir la presente **“ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA LOS AÑOS 2016-2017”**

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, se suscribió el Convenio de Prestación de Servicios para la Ejecución de Proyectos para el Área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal, para los Años 2016-2017.
- II. Que el convenio tiene por objeto definir las condiciones bajo las cuales se regularán las relaciones que surjan entre FANTEL y el MAG como consecuencia del nombramiento de éste último como Entidad Ejecutora de los proyectos que se ejecuten con fondos provenientes de FANTEL para el área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal para los años 2016 y 2017, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, respecto al objetivo de dicha área de “contribuir a la reforestación del país, apoyando proyectos destinados al mantenimiento y desarrollo forestal, frutícola y cultivo de café bajo sombra”. Asimismo, el Fondo también podrá financiar proyectos en el área de Fomento al desarrollo agropecuario y acuícola, como entrega de semilla mejorada y fertilizantes a los productores agrícolas, entre otros”.
- III. Que dicho convenio se firmó para el plazo de un año con 5 meses, contados a partir del cuatro de julio de dos mil dieciséis, y se estableció que podría ser prorrogado o ampliado de común acuerdo de las partes, por medio de la suscripción y firma del instrumento correspondiente.
- IV. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas pertinentes del Convenio antes referido con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución de los Proyectos del Área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal, conforme al Plan de Trabajo elaborado para dicho propósito.

POR TANTO:

En virtud de las consideraciones antes expuestas, las partes acordamos suscribir la presente:

ADENDA NÚMERO UNO
AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA LOS AÑOS 2016-2017”

La cual se regirá por las cláusulas siguientes:

1. Se modifica la cláusula 2 del convenio, en el sentido siguiente:

2. COMPONENTES Y PROYECTOS DEL CONVENIO

Con el fin de poder cumplir con los objetivos específicos del presente convenio, éste se llevará a cabo por medio de diferentes proyectos, los cuales se encuentran desarrollados en los anexos 1 y 2 denominados “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2016-2017” y “Plan de Trabajo MAG-FANTEL Junio a Diciembre 2017”

2. Se adiciona un párrafo en el numeral 5.1 y en el numeral 5.2, y se modifica el numeral 5.3 todos de la cláusula 5 del convenio, en el sentido siguiente:

5. DE LOS FONDOS

5.1 Monto del Convenio

FANTEL a partir de la fecha de firma de la modificación al Convenio, asignará para la Ejecución de Proyectos en el Área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal hasta la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1, 600,000.00)**, de conformidad al presupuesto incluido en el Anexo 2 denominado “Plan de Trabajo MAG-FANTEL Junio a Diciembre 2017”.

En consecuencia, el monto total del convenio será de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3, 600,000.00)**.

5.2 Desembolsos

FANTEL transferirá los fondos al MAG con base al Plan de Desembolsos incluido en el anexo 1 denominado “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2016-2017”, según el siguiente detalle:

Un desembolso por un monto de **DOS MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2, 000,000.00)**, una vez suscrito el presente Convenio.

FANTEL transferirá los fondos al MAG con base al Plan de Desembolsos incluido en el anexo 2 denominado “Plan de Trabajo MAG-FANTEL Junio a Diciembre 2017”, según el siguiente detalle:

Un desembolso por un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1, 600,000.00)**, una vez suscrito la presenta Adenda.

Todos los desembolsos serán depositados en la cuenta de ahorros definida en el numeral 10 letra c) del Convenio, que será de uso exclusivo para el funcionamiento del mismo.

5.3 Remuneración y gastos

El MAG no cobrará comisión alguna por la prestación de los servicios para la ejecución de los proyectos del Área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal, incluidos en los anexos 1 y 2 denominados “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2016-2017” y “Plan de Trabajo MAG-FANTEL Junio a Diciembre 2017”.

Todos los gastos relacionados directa o indirectamente con la ejecución de los proyectos incluidos en los Planes de Trabajo relacionados en el párrafo anterior, tales como las publicaciones de los diferentes procesos de contrataciones, rótulos de los proyectos y cualquier otro gasto que por su naturaleza se asocie claramente con los mismos, deberán ser reconocidos por FANTEL.

3. Se modifica la cláusula 6 del convenio, en el sentido siguiente:

6. DEL CONVENIO

Forma parte íntegra del presente Convenio los anexos 1 y 2 denominados “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2016-2017” Proyecto Renovación del Parque Cafetalero con variedades mejoradas para incrementar la producción y productividad del cultivo de café en El Salvador y “Plan de Trabajo MAG-FANTEL Junio a Diciembre 2017” Proyecto Renovación del Parque Cafetalero con variedades mejoradas para incrementar la producción y productividad del cultivo de café en El Salvador II.

4. Se modifica la cláusula 9, letra a) del convenio, en el sentido siguiente:

- a) Ejecutar los proyectos enunciados en los anexos 1 y 2 “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2016-2017 y “Plan de Trabajo MAG-FANTEL Junio a Diciembre 2017”.

5. Se modifica la cláusula 10, letra f) del convenio, en el sentido siguiente:

- f) En el caso de las fianzas o garantías otorgadas en virtud de contratos de los proyectos incluidos en los anexos 1 y 2 denominados “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2016-2017” y “Plan de Trabajo MAG-FANTEL Junio a Diciembre 2017” aprobado por El Consejo, el MAG deberá garantizarse de exigir a los contratistas la ampliación de la cobertura cuando el contrato se prorrogue, o el cobro de las mismas cuando exista incumplimiento, siempre de conformidad a lo establecido en la LACAP.

Los otorgantes expresamente manifestamos que el resto de cláusulas del convenio quedan vigentes, cuyo contenido ratificamos en todas sus partes.

En fe de todo lo anteriormente convenido y manifestado, firmamos la presente Adenda en dos ejemplares de igual valor y contenido, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben. En la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.



Fondo Especial de los Recursos
Provenientes de la Privatización de ANTEL



Lic. Francisco Roberto Lorenzana Durán
Coordinador del Consejo de Administración
de Fondo Especial de los Recursos
Provenientes de la Privatización de ANTEL
(FANTEL)



Lic. Orestes Fredesman Ortez Andrade
Ministro de Agricultura y Ganadería